

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la Central Lechera para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia adjudicada a «La Lactaria Española, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, la adaptación del centro de higienización de leche que dicha Entidad tiene en Barcelona (capital), a central lechera para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de esta provincia, que le fué adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central lechera para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de esta provincia, adjudicada a la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: a) Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitadas.

Tres.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, que, a su vez, sirvió de base a la adjudicación de la central lechera y en el que se recoge la adaptación a la misma del centro de higienización de leche que dicha Entidad posee en Barcelona (capital). El presupuesto total de dicha transformación asciende, a efectos de crédito oficial, a la cantidad de 64.930.837 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder los mismos plazos que los señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 para el comienzo y terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación de la fábrica de derivados de manzana, de don Román Riestra Fano, en Vega (Gijón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Román Riestra Fano, para ampliar una industria de derivados de manzana en Vega (Gijón), accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la industria de derivados de manzana a instalar en Vega (Gijón), por don Román Riestra Fano, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, b) Obtención de Mostos Estériles y Concentrados, del artículo primero que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones señaladas en el mismo.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo

de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa, por no haberse solicitado.

Tres.—Estimar comprendida dentro del sector agrario declarado de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión en diez millones trescientas treinta mil setecientos ochenta y siete pesetas con un céntimo (10.330.787,01 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Utrilla (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de septiembre de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Utrilla (Soria), de la Comarca de Ordenación Rural de Arcos de Jalón.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Utrilla (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Utrilla (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de septiembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de Arcos de Jalón de fecha 6 de junio de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Plásticas Zegsa», por Orden de 30 de diciembre de 1968, en el sentido de que quedan incluidas en él las importaciones de granza y film de poliestireno, por exportaciones de planchas de poliestireno.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Plásticas Zegsa», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 30 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del